

ALCABALAS DE MALAGA. DEL ARRENDAMIENTO AL ENCABEZAMIENTO (1501-1518)

JESÚS SUBERBIOLA MARTÍNEZ

RESUMEN

Las alcabalas fueron a partir del s. XV el impuesto ordinario más importante de Castilla y el mejor indicador económico del consumo urbano. Sus relaciones nos permiten estudiar tanto la geografía tributaria de los partidos como el peso específico de los diversos productos en el mercado. Pero, además de estos aspectos referentes al tributo, importan también los distintos sistemas de recaudación, en torno a los cuales hubo una lucha sorda ya que tanto el arrendamiento como el encabezamiento abrigaban intereses diferentes.

ABSTRACT

From XVth century onwards the *alcabalas* were the most important ordinary taxes of the Crown of Castile and, therefore, the most significative index of urban consume. The list of *alcabalas* allow us on one hand study of fiscal districts and, on the other, the importance of each item sold in urban markets. However the scholar must consider as well the systems of perception of these taxes and the persons involved in them, because there was a clear struggle between different sections of urban oligarchies in order to control the collection of the *alcabalas*.

La alcabala era un impuesto indirecto y general, que gravaba la compraventa de todas las mercancías con el 10%, salvo las exentas por franquicia. Se implantó en el fisco castellano a mediados del s. XIV, aunque no alcanzó su configuración definitiva hasta fines del mismo. Fue el típico gravamen de la época mercantilista y constituyó el mayor de los ingresos ordinarios de la hacienda regia. En manos de los reyes se convirtió en un instrumento poderoso de política demográfica, económica y social al poder eximir total o parcialmente de su pago por uno, varios años o a perpetuidad a villas, ciudades, reinos o estamentos¹.

1. Para más detalles véase MOXÓ, S. de: *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid 1963; CARANDE, R.: *Carlos V y sus Banqueros*, II, Madrid 1949; ULLOA, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el Reinado de Felipe II*, Roma 1963; LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el Siglo XV*, La Laguna 1973.

Por ejemplo, Antequera estuvo franca de alcabalas desde 1411 hasta 1516; los repobladores del reino de Granada desde la conquista hasta 1501; y el clero de Castilla obtuvo cierta exención a partir de 1491.

Pero este tributo desde un principio estuvo lleno de distinguos, claramente establecidos en las cartas de franquicia y que hacían referencia, primero, a las propias mercaderías, algunas de las cuales, en el caso de Málaga, podían estar exentas totalmente (trigo, harina, pan) o parcialmente (vino), dependiendo de la necesidad de los pobladores u otras causas; segundo, a su procedencia, ya fuesen locales o foráneas; y tercero, a los vendedores y compradores, distinguiendo entre vecinos y forasteros. Por tanto, la correcta interpretación de las alcabalas requiere el conocimiento previo de las correspondientes franquicias de cada población. A esto hay que añadir que algunos artículos muy precisos tenían su propio sistema impositivo distinto de la alcabala, como la seda.

No es de extrañar, pues, que la presentación de este gravamen, con vistas a su recaudación, variase en los distintos *partidos* de la Corona. Lo habitual fue agrupar la retahíla de mercancías por *miembros*, que incluían uno o varios *artículos*, composición que resultó en ocasiones harto heterogénea, debido, en mi opinión, a la labor recaudatoria. Así, por ejemplo, en el caso de Málaga, las alcabalas de *heredades* y *esclavos*, aun siendo tan dispares, formaban un solo *miembro*, tal vez, porque ambas compraventas se registraban y consignaban ante escribano, a cuya escribanía acudiría el recaudador para cobrarlas. Acción comprensible, sí, pero cuyo monto no permite distinguir lo recaudado por uno u otro concepto, prestándonos un flaco servicio. Otro tanto cabe decir del *azúcar*, *fruta* y *pescado*, cuyas alcabalas conformaban también un solo *miembro*; pero en las demás su agrupamiento resulta más afín: *vino* y *vinagre*; *lino* y *lana*; *ropa vieja* y *nueva*; *hierro* y *herraje*, etc..

Posiblemente fue el sistema de arrendamiento el que ocasionó tales agrupamientos, porque estos *miembros* se subarrendaban a los arrendadores menores por el arrendador y recaudador mayor, responsable de la recaudación del *partido*, a veces del obispado y en ocasiones de todo el reino de Granada; recaudación que había obtenido en subasta pública ante los *contadores mayores* de la Corona. Ahora bien, el sistema de arrendamiento no fue el único vigente. Resultaba caro debido a los *prometidos* y *derechos* que se pagaban a cuenta del precio rematado. *Prometidos* que se abonaban a *ponedores* y *pujadores*, generalmente mercaderes, cambistas y artesanos, para animar la subasta; y que suponían del 9 al 12% de la recaudación, sin contar los derechos de 81 al millar y de *recudimiento*, calculados en un 9%. Es decir, que en torno al 20% de la recaudación total se destinaba a financiar el arrendamiento. Los reyes para abaratar costes, evitar quiebras en tiempos difíciles, etc., podían optar por el encabezamiento, sistema más lento y anquilosado, pero también más seguro y rentable. Su implantación requería el conocimiento previo del monto de la

renta en el partido y en sus respectivas localidades y alquerías, información obtenida, paradójicamente, de anteriores arrendamientos. Luego *el conçejo, alguacil e omes buenos del lugar* en nombre de todos los contribuyentes se obligaban mancomunadamente a pagar una cantidad en determinados plazos por las alcabalas de toda la población; cantidad que por vía de iguala o prorrateo distribuían entre sí junto con los derechos de encabezamiento, tarifa acorde con la cantidad a tributar, que oscilaba entre el 0,80 y el 3,25% del total; y que finalmente ellos mismos recaudaban. Conscientes del ahorro que esto suponía para Hacienda, las poblaciones solicitaban rebajas a la hora de inscribir su encabezamiento en los libros de la reina. Por ejemplo, las alcabalas de Almayate (Vélez Málaga) en 1517 estaban rematadas en 28.000 maravedíes por 4.000 de prometido, pero *ellos por servir a V.A. querrian que el dicho lugar se encabeçase e para ello abaxalle alguna quantia del dicho preçio porque el dicho lugar es pequeño y esta cargado mucho mas que el año pasado y que no lo han hecho por no tener para ello liçençia de V.A. Agora dizen que siendo V.A. servidos y no incurriendo en pena alguna los dichos recaudadores han por bien e consienten quel dicho lugar se encabeçe en 24.600 maravedíes cada año*. Eliminado el *prometido*, conçejo y Corona salían beneficiados. Ambos sistemas, arrendamiento y encabezamiento, tenían sus respectivos adeptos y detractores, pues si los sectores mercantil y artesanal se lucraban del arrendamiento, el encabezamiento favorecía, sobre todo, a Hacienda y al común. Con el arrendamiento, al satisfacer la alcabala el vendedor, teóricamente bajaban los impuestos pero subían los precios; con el encabezamiento se produciría el fenómeno contrario, al satisfacer la alcabala los contribuyentes, subirían sus impuestos pero bajarían los precios. Repito: esto en teoría, porque carezco de pruebas al respecto. Finalmente, en situaciones límite, podían suspenderse estos sistemas y otorgar el rey *carta de receptoría* a un oficial para, juntamente con sus fieles, recaudar las alcabalas del *partido*. Por ejemplo, en 1505 el corregidor de Málaga, Juan Gaitán, fue nombrado receptor de todo el obispado, en sustitución del arrendador y recaudador mayor, Gonzalo de Baeza, preso por la Inquisición.

En el caso del reino de Granada y, más concretamente, de la ciudad de Málaga, la exención total de alcabalas que venían disfrutando los repobladores desde tiempos de la conquista, se truncó drásticamente el 15 de julio de 1501 a consecuencia del gran quebranto que la hacienda regia sufrió al conmutar a los cristianos nuevos o moriscos el régimen fiscal nazarí por el castellano con motivo de su conversión general². Desde entonces toda la población del reino quedó sometida al pago de alcabalas, si bien los cristianos viejos fueron

2. SUBERBIOLA, J.: "Política fiscal en la conversión general mudéjar", *Baetica* 2-I, 1979, 251-63.

privilegiados con algunas exenciones. Málaga tributó el impuesto desde el 1 de agosto de dicho año³. La diferencia fiscal entre cristianos viejos y nuevos, aunque no muy acusada, ocasionó dos recaudaciones distintas con sistemas diferentes, pues mientras las rentas de los repobladores se arrendaron, las de los moriscos se igualaron por vía de concejos o encabezaron. Dada esta complejidad, trataré en el presente artículo de las alcabalas de los cristianos viejos, dejando para otra ocasión las de los nuevos.

También quiero advertir que Antequera y su partido no figuran en estas relaciones por hallarse exentos del pago de alcabala y otros impuestos desde poco después de su conquista en 1410, como ya dije⁴.

1. EL TRIENIO DE PEDRO DE ALCÁZAR (1501-1503)

Sancionadas las nuevas franquicias el 15 de julio y promulgadas el 3 de setiembre de dicho año, se procedió a arrendar las alcabalas de los cristianos viejos de Málaga, siendo rematadas en Juan de Álamos para el bienio 1501-1502, aunque pronto las traspasó a P. de Alcázar, vecino de Sevilla, cuya carta de arrendamiento se expidió el 24 de diciembre de 1501 por los cinco meses de agosto a diciembre⁵. Fue su fiador por valor de 50.000 maravedís Fernando de la Muela, vecino de Vélez Málaga⁶. Con este arrendador y recaudador mayor se hubo de proceder, a la luz de las franquicias, a fijar los *miembros* y *artículos* que configurarían las alcabalas de Málaga, y a subarrendarlos entre los distintos arrendadores menores, algunos de los cuales pujaron por dos o más. El resultado de esta operación y, por ende, del arrendamiento de los citados meses de 1501, fue el siguiente:

3. SUBERBIOLA, J.: "Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Málaga (siglos XV-XVI)", *Cuadernos de Estudios Medievales* II-III, Granada 1974-1975, 149-96.

4. Cf. ALIJO HIDALGO, F.: "Mercedes y privilegios a una plaza fronteriza del siglo XV: Antequera", *Actas I Coloquio Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, Córdoba 1979, 407-19.

5. BEJARANO, F.: *Documentos del reinado de los Reyes Católicos, existentes en el Archivo Municipal de Málaga*, Madrid 1961, 43.

6. A(rchivo) G(eneral) S(imancas), *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 50.

1.1. Alcabalas de la ciudad de Málaga de los cinco meses de 1501

Miembros	Total mrs.	Arrendadores menores
Vino, vinagre	131. 250	Alonso Miguel.
Paños	99.750	Gonzalo de Úbeda y Alonso de Xea, mercaderes.
Aceite, miel	43.750	Alonso Fernández Clavijo.
Especiería	34.999	Alonso Fdez. Clavijo. Lo traspasó a Diego de Nájera.
Tapicería, sedas	15.750	Martín de Córdoba.
Azúcar, frutas, pescado	27. 562	Juan Ramírez de Carrión. Traspasado a M. de Córdoba.
Heredades, esclavos	39. 375	Martín de Córdoba.
Joyería, lienzos, sayales	43. 749	Rodrigo Alonso de Orgaz.
Pelotería, esparto	8.750	Andrés López y Francisco Ruiz.
Corambre	48.125	Juan Castellanos.
Carbón, leña	6.562	Antonio de Monte Oca.
Hierro, herraje	14.874	Nicolás Casasola.
Lino, lana	10.062	Martín de Córdoba.
Barro	10.727	(ilegible)
Ropa nueva y vieja	21.000	(ilegible)
Lo no nombrado	3.061	(ilegible)
Total	772.320	

No obstante la atipicidad temporal del ejercicio, se observa que el *miembro* más rentable fue el del vino, seguido a cierta distancia del de paños; también que los subarrendadores más activos fueron Martín de Córdoba y Alonso Fernández Clavijo. Para las rentas de 1502 y 1503 P. de Alcázar fue afianzado por Alonso de Córdoba, vecino de Málaga, en 400.000 mrs.; Juan de (ilegible), vecino de Medina del Campo en 300.000; Gonzalo Núñez, vecino de Granada en 200.000; y éste con otros en 130.000⁷. La recaudación de 1502 fue la siguiente:

7. *Ibidem*.

1.2. Alcabalas de Málaga de 1502

Partidos	Miembros	Total mrs.	Arrendadores menores	
Málaga	Vino, vinagre	315.000	Alonso Miguel.	
	Paños	220.500	Juan Castellanos.	
	Aceite, miel	162.750	Pedro Verdugo.	
	Especiería	84.000	Alonso Fernández Clavijo.	
	Tapicería, sedas	37.800	Martín de Córdoba.	
	Azúcar, fruta, pescado	126.000	Alonso Miguel.	
	Heredades, esclavos	185.062	Juan Lozano. Pujó el 4º a M. de Córdoba.	
	Joyería, lienzos, sayales	105.000	Rodrigo Alonso de Orgaz.	
	Pelotería, esparto	21.000	Andrés López y Francisco Ruiz.	
	Corambre	137.550	Alonso Fernández Clavijo.	
	Carbón, leña	16.800	Pedro de Arévalo, zapatero.	
	Barro, loza	25.746	Juan Castellanos.	
	Hierro, herraje, acero	35.700	Nicolás de Casasola.	
	Lino, lana	24.150	Martín de Córdoba.	
	Ropa vieja y nueva	50.400	Fernando de Lazcano.	
	Lo no nombrado	7.350	Martín de Córdoba.	
	Villas			
		Coín	133.875	García de Buitrargo.
		Casarabonela	24.570	Fernando de Palma.
		Álora	41.475	Fernando de Palma.
	Cártama	42.000	Bernabé Rodríguez.	
		28.940	Pascual Jiménez.	
Vélez Málaga	Alhaurín	269.062	Bernardino Peñalver, vecino de Granada.	
Marbella	Alhaurín	52.500	Martín de Sevilla.	
Ronda	Alhaurín	517.950	Martín de Sevilla	
	Setenil	84.000	Martín de Sevilla	
	Burgo	37.800	Martín de Sevilla	
	Total	2.786.981		

Se observa que a Málaga capital correspondían 1.554.808 mrs., el 55,8%, seguida de Ronda con el 18,5% y Vélez Málaga con el 9,6%. El orden ofrecido por este indicador del comercio interno es confirmado por otro impuesto relativo a la productividad agropecuaria, el diezmo, que arroja idéntica escala respecto al peso económico de Ronda, Vélez Málaga y Marbella, no así de

Málaga, superada en ganado y cereal por Ronda⁸. En cuanto a los *miembros* cabe señalar que al vino y los paños ahora le seguía en importancia el de heredades y esclavos, logrando Juan Lozano sustituir a Martín de Córdoba tras pujar el cuarto. Pero si agrupamos los artículos por sectores, como alimentación, textil, cuero, etc., se obtiene que el sector de la alimentación, integrado por el vino y vinagre; aceite y miel; especiería; azúcar, fruta y pescado, significaba en Málaga capital el 44,2 % de la renta de la alcabala, seguido del textil con el 28,1 % y en menor cuantía los demás. Queda así patente que el nervio del mercado interno malagueño en 1502 lo constituían los productos alimenticios, aun estando exentos de alcabala el pan, trigo y harina. También cabe destacar el incidente que Pedro de Alcázar tuvo con el subarrendador del vino, que pedía descuento por la merced hecha a la ciudad de que los portadores de vino de fuera no lo pudiesen vender a los taberneros para expenderlos éstos al público, por lo que se negaban a tributar alcabala. La reina ordenó suspender la merced durante el arriendo de Alcázar⁹. Éste obtuvo el 22 de octubre de 1502 prórroga del arrendamiento para el ejercicio de 1503¹⁰, cuya relación es como sigue:

1.3. Alcabalas de 1503 de Málaga, Vélez Málaga, Ronda y Marbella

Partido	Miembros	Total mrs.	Arrendadores menores
Málaga	Vino, vinagre	336.170	Juan Castellanos.
	Paños	220.670	Juan Castellanos.
	Aceite, miel	162.920	Pedro Verdugo.
	Especiería	84.170	Alonso Fernández Clavijo.
	Tapicería, sedas	37.970	Martín de Córdoba.
	Azúcar, fruta, pescado	126.170	Alonso Miguel.
	Heredades, esclavos	148.220	Martín de Córdoba.
	Pelotería, esparto	21.170	Andrés López y Francisco Ruiz.
	Corambre	137.620	Alonso Fernández Clavijo.
	Carbón, leña	16.936	Diego Gómez, guantero.
	Barro, loza	25.643	Juan Castellanos.
	Hierro, herraje, acero	35.570	Nicolás de Casosola.
	Lino, lana	24.320	Martín de Córdoba.
	Ropa vieja y nueva	50.400	Pedro Hernández, joyero.
Lo no nombrado	7.520	Martín de Córdoba.	

8. Cf. SUBERBIOLA, J.: "Constituciones y rentas decimales del obispado de Málaga", *Cuadernos de Estudios Medievales* XII-XIII, Granada 1984, 205-32.

9. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 56.

10. *Ibidem*, 51.

Partido	Miembros	Total mrs.	Arrendadores menores
Villas			
	Coín	115.670	Martín de Córdoba.
	Casarabonela	19.070	Melchor González.
	Álora	34.820	Fernando de Palma.
	Cártama	36.820	Alonso de Reina.
	Alhaurín	27.470	Juan del ().
	Vélez Málaga	300.732	Pedro Hernández.
Marbella		65.830	
Ronda		640.670	Juan Ruiz, trapero.
	Burgo		
	Setenil		
Total		2.692.471	

En esta relación se ve que Juan Castellanos logró hacerse con los *miembros* más rentables: el vino y los paños; en tanto que Martín de Córdoba lograba recuperar el de heredades y esclavos. Pero también es significativo el auge de la renta del aceite, en poder de Pedro Verdugo desde 1502. De este modo, el trienio de Pedro de Alcázar (1501-1503) concluía sin apenas incidentes, después de las graves agitaciones producidas en el reino de Granada a raíz de la conversión general mudéjar de 1500. No cabe duda, de que en términos fiscales, el grupo más perjudicado fue el de los repobladores que, de estar prácticamente exentos desde la conquista, pasaron a tributar en

1501 ... 772.320 mrs. (cinco meses)

1502 ... 2.786.981 “¹¹

1503 ... 2.692.471 “¹²

Pero algunos supieron aprovechar la situación, me refiero a los arrendadores menores, muchos de ellos vecinos de la ciudad, a los que vemos acaparar *miembros* año tras año. Tal es el caso de Martín de Córdoba que comenzó con tres en 1501 y ya llevaba cinco en 1503; o Juan Castellanos que arrancó con uno y concluyó con tres. No sabían entonces el trago amargo que les esperaba tras la muerte de la reina.

11. Rectificación: en mi artículo citado, “Política fiscal...”, 262, al ofrecer las rentas de 1502, donde digo: *Alcabalas de los francos ... 2.101.500 mrs. (incluida Ronda)* debe decir: *(excluida Ronda)*.

12. Las relaciones de 1501, 1502 y 1503 pueden consultarse en el A.G.S., *Contaduría Mayor* 1ª Ép., legs. 25 y 35.

2. EL BIENIO DE G. DE BAEZA, PRESO POR LA INQUISICIÓN (1504-1505)

El segundo arriendo de las alcabalas fue poco afortunado. Durante el mismo falleció la reina Isabel, suceso que desencadenó una crisis sucesoria, obligando al partido fernandino a pertrecharse en las instituciones más drásticas del poder, como la Inquisición, dirigida por clérigos papistas y revanchistas. Los judeoconversos, en buena parte filipistas, muchos de los cuales ejercían el oficio de recaudador y que habían acudido al reino de Granada al amparo de su arzobispo, fray Hernando de Talavera, que había conseguido de la reina retirar temporalmente la Inquisición del mismo, serían los más duramente perseguidos. De este modo, por causas ajenas a la hacienda regia, el fisco se vio envuelto en una grave crisis al quedar desmantelada la red de agentes que la sustentaba.

Gonzalo de Baeza, vecino de Arjona, quedó por arrendador mayor de los años 1504 y 1505 y obtuvo carta de fieldad el 3 de noviembre de 1503 para cobrar los impuestos por espacio de ochenta días, en tanto se le expedía carta de arrendamiento¹³. Fue afianzado de mancomún por Alonso de Arévalo, vecino de Torredonjimeno; Juan Núñez, Juan Cubillo, Juan Fernández de Valverde, Gonzalo Núñez de Córdoba y Miguel Ruiz Cubillo, vecinos de Arjona¹⁴. El 12 de febrero de 1504, se le prorrogó la fieldad sesenta días para poder arrendar al pormenor la renta de las alcabalas en tanto se le expedía carta de arrendamiento¹⁵, que por fin obtuvo el 19 de marzo de 1504 con algunas novedades, pues, además de las alcabalas de los cristianos viejos, se incluían las de los nuevamente convertidos con excepción de los lugares de Levante por estar encabezados¹⁶. No he dado con las relaciones pormenorizadas del tributo correspondiente a 1504 y sólo puedo ofrecer su monto total, ascendiendo el de las alcabalas arrendadas a 3.216.672 mrs., y el de las encabezadas a 587.928¹⁷.

Para el segundo año, cuyo cargo montó 3.800.000 mrs., y era el último de su concesión, Gonzalo de Baeza obtuvo carta de arrendamiento el 26 de febrero de 1505¹⁸. Dicha cantidad se dividía de este modo: alcabalas arrendadas 3.219.672; alcabalas encabezadas 585.523. Tal era lo convenido en el arriendo, pero la realidad fue muy distinta. Como dije al principio, el inquisidor general y arzobispo de Sevilla, fray Diego de Deza, confesor real, ordenó a los

13. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 59.

14. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, legs. 50 y 100.

15. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 61.

16. *Ibíd.*, 63.

17. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 50.

18. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 69.

inquisidores proceder contra los presuntos judaizantes e incursos en delitos de herejía y apostasía del reino de Granada, de modo que en abril de 1505 el inquisidor Juan de Villate, ya estaba presente en la catedral de Málaga. Pocos días después salía de allí preso y conducido a las cárceles inquisitoriales de Jaén el mayordomo del cabildo, Juan de Villarreal, primer laico que obtuvo la mayordomía del capítulo¹⁹. Al poco, en mayo, la Inquisición encarcelaba al arrendador y recaudador mayor Gonzalo de Baeza y el 27 de agosto *se dio carta de rezeptoria para que el corregidor de Málaga o la persona que el nombrare faga e arriende e reciba e cobre estas rentas e pague las libranzas porque el dicho recaudador fue preso por la Inquisición*²⁰. Imagínese el escándalo y la desbandada producida entre los arrendadores menores y fiadores, de algunos de los cuales paso a dar noticia. Para mejor entendimiento del desastre ofrezco el precio del arriendo, la quiebra ocasionada y la situación del personal.

2.1. Alcabalas de Málaga de 1505

Miembros	Precio	Quiebras	Arrendador menor	Situación
Vino	318.000	38.750	Pedro Páez	preso por la Inquisición
V. forast. a fo.	35.000	35.000	Pedro Páez	preso por la Inquisición
Pescado	170.000	160.000	Martín de Córdoba	preso por la Inquisición
Heredades	145.000	97.500	Martín de Córdoba	huido de la Inquisición
Corambre	125.000	18.000	Alonso Álvarez de Moguer	
Aceite	105.000	59.951	Diego de Nájera o Pedro Vallejo	
Lencería	95.000	pendiente	Gómez de Córdoba	preso por la Inquisición
Especería	63.000	pendiente	Martín de Córdoba	huido de la Inquisición
Ropa	51.000	4.000	Pedro González, ropero.	
Paños	50.000	no quebró	Álvaro Fernández, trapero	
Hierro	48.000	24.519	Cristóbal Zamudio	difunto
Tapicería	40.000	40.000	Martín de Córdoba	huido de la Inquisición
Barro	28.111	no quebró	Lorenzo de Valladolid	
Lino	28.000	no quebró	Gonzalo de León	
Pelotería	20.000	434	Francisco Ruiz, espartero.	
Carbón, leña	16.000	780	Pablo Pérez	
Bestias	15.900	4.569	Juan Rodríguez, cordonero.	

19. SUBERBIOLA, J.: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada 1985, 257-63.

20. El arrendamiento, recaudación, quiebras y demás relaciones de 1505 en A.G.S., *Contaduría Mayor 1ª Ép.*, leg. 193.

Miembros	Precio	Quiebras	Arrendador menor	Situación
Villas				
Alhaurín	28.000	5.984	Martín de Córdoba	huido de la Inquisición
Casapalma	23.200	no quebró	Gonzalo Par Jiménez, v. de Alhaurín.	
Cártama	34.000	14.000	Luis de Antequera, v. de Álora.	
Coín	84.000	37.730	Gonzalo de Córdoba, v. de Coín.	
Casarabonela	102.000	no quebró	El concejo por los cristianos nuevos.	
Casarabonela	26.000	11.751	Se ignora por los cristianos viejos.	
Monda	66.003	27.249	El concejo de la villa.	
Yunquera	10.000	3.686	El concejo de la villa.	
Tolox	70.000	pendiente	El concejo de la villa.	
Guaro	14.140	7.140	El concejo de la villa.	
Almogía	27.000	9.000	El concejo de la villa.	
Álora	42.500	16.452	El concejo de la villa.	
Alozaina	4.240	1.540	Agustín del Río, v. de Alozaina.	
La Pizarra	1.400	no quebró	Diego Romero, v. de Málaga.	

También había huido de la Inquisición el bachiller Benito Hernández, fiador de Martín de Córdoba en la renta de la tapicería, en tanto que Fernando de Córdoba, fiador del mismo en la de heredades y esclavos, estaba encarcelado. En otro orden de cosas cabe destacar la presencia de la alcabala de las bestias, prueba de la mejora en la recaudación. Obsérvese también que en las villas o alquerías de moriscos lo habitual era el encabezamiento, encargándose el concejo de su prorrateo y cobranza, en tanto que en las poblaciones de cristianos viejos lo era el arrendamiento, y que ambos sistemas registraron quiebras o retrasos en las pagas, si bien por razones muy diversas; por ejemplo, la fuga masiva de moriscos al norte de África ocasionó en estos años una gran despoblación costera y las lógicas quiebras para Hacienda, ajenas por completo a las producidas entre los cristianos viejos y judeoconversos por causa de la Inquisición. Otras anomalías exigirían investigaciones más particulares.

2.2. Alcabalas de Ronda, Marbella y Vélez Málaga de 1505

Partidos	Miembros	Precio	Quiebras	Arrendador menor	
Ronda	Pescado	81.200	no quebró	Fernando de Écija	
	Lo no nombrado	14.100	5.633	Alonso Rodríguez Malpica	
	Paños	156.120	3.910	Juan de Aguilar	
	Heredades	89.100	26.116	A. Rodríguez Macho (difunto)	
	Oficiales	35.740	13.963	Álvaro de Miranda	
	Especería	30.460	1.476	Fernando de Écija	
	Corambre	45.739	13.627	Fernando de Écija	
	Fruta	12.980	4.400	A. Rodríguez Macho (difunto)	
	Pan, vino, ganados	119.938	no quebró	Juan García de Coria	
	Villas				
	Setenil	114.000			
	Lugares del Havaral	28.600		Pedro Díaz de Segovia	
	Juzcar	5.830		Francisco de Treviño	
	Jubrique y Pereira	2.220			
Marbella	Bestias	9.540	6.160	Fco. Hernández de Maqueda	
	Lo no nombrado	7.725	2.675	Juan de Isla	
	Aceite	13.780	8.570	Juan Díaz Montesino	
	Paños	18.548	15.490	Álvaro de Tejada (preso)	
	Jabón	3.755		Diego de Ribera	
	Corambre			Diego Alonso Zamarrón	
	Especería, pescado, lino, lana, heredades			Gonzalo de Toledo	
	Villas				
		Ojén	(pendiente)		
		Istán	18.360	10.370	El concejo de la villa
Vélez Málaga (sólo la ciudad)		350.000	64.397	Martín de Alcaraz (preso)	

Aunque las quiebras en estos partidos también fueron numerosas, sólo de dos personas conozco su situación irregular: Martín de Alcaraz, arrendador de todas las alcabalas de Vélez Málaga, del que se dice *estava preso en la cárcel de Beles por esta debda*; y Luis de Alcaudete, vecino de Ronda, fiador de Antón Rodríguez Macho, arrendador de las heredades, que al morir éste sin dejar bienes, huyó.

3. EL TRIENIO DE G. RUIZ DE TARIFA, DESFALCADOR Y PRÓFUGO (1506-1508)

El nuevo arrendador y recaudador mayor, Gonzalo Ruiz de Tarifa, vecino de Castro del Río, obtuvo carta de arrendamiento para las alcabalas de los cristianos viejos y nuevos del obispado de Málaga, salvo los lugares de señorío y los encabezados de Levante, el 11 de mayo de 1506, tras rematar dicha renta en 3.354.000 mrs. anuales por espacio de tres años a partir de 1506²¹. Fueron sus fiadores Tomás de Hojeda, Martín de Cambil, Juan Rosado, y los vecinos de Guadix: García Fernández de Carvajal, alférez; Diego Pérez de Jaén; Alonso de Salamanca; y Luis de Illescas, todos de mancomún²². Hombre emprendedor arrendó también en compañía de Pedro de Cárdenas, vecino de Almería, otras rentas del obispado, como las *tercias* y los *seis novenos de los diezmos*; pero, además, la *moneda forera* del reino de Granada por 265.000 mrs.²³. Al parecer, en los dos primeros años hubo normalidad y el cargo de los mismos refleja la suma estipulada: 3.354.000 mrs. en 1506 y otro tanto en 1507²⁴.

Sin embargo, algo empezó a complicarse en el tercero, cuando el 9 de octubre de 1508 se dio carta de receptoría a Fernando Gumiel para arrendar las alcabalas de Málaga, juntamente con Gonzalo Ruiz de Tarifa o solo, a fin de pagar los situados sobre ellas; y otro tanto en las demás rentas del mencionado Gonzalo²⁵. Lo cierto es que las libranzas no se hacían efectivas y las quiebras comenzaban a surgir. Algo más tarde, en una cédula del 16 de noviembre de 1511, la reina doña Juana explicaba que había huido debiendo gran cantidad de maravedíes y ordenaba realizar las averiguaciones pertinentes para proceder contra sus bienes, los de sus fiadores, arrendadores menores y factores²⁶. Gracias a estas pesquisas disponemos de las relaciones pormenorizadas del valor de las rentas de 1508 y de las quiebras de los arrendadores menores de Málaga y Vélez Málaga:

21. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 77.

22. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 104.

23. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 75-7.

24. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, legs. 104 y 110.

25. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 90-2.

26. *Ibíd.*, 120.

3.1. Alcabalas de Málaga y Vélez Málaga de 1508

Partidos	Miembros	Precio	Quiebras	Arrendador menor	
Málaga	Vino	144.787		En fieldad	
	Paños	157.270	146.686	Rodrigo de Tordesillas	
	Pescado	143.765		Rodrigo de Tordesillas	
	Aceite	162.425		Antón Martín, carpintero	
	Heredades	91.100		Gómez de Córdoba	
	Lienzos	84.000		Gómez de Córdoba	
	Especería	75.320		Gómez de Córdoba	
	Hierro, herraje	39.220		Gonzalo Martín	
	Corambre	16.543		Gonzalo Martín	
	Cueros de la carnicería	41.750		Juan de Córdoba	
	Iguales de curtidores	35.440		Álvaro Álvarez de Moguer	
	Ropa vieja	69.070	48.852	Pedro González, ropero.	
	Bestias, paja y leña	26.739		Juan Rodríguez cordonero.	
	Barro	12.640		Diego Hernández de Illescas	
	Lo no nombrado	8.750		Diego de Castellanos	
	Lino y lana	27.460	29.130	Juan de Castellanos	
	Tapicería	26.670		Juan de Castellanos	
	Pelotería, espartería	2.760		En fieldad	
	Villas				
	Coin	90.900		Andrés Fernández de Retamar	
	Álora	45.955		El concejo de la villa.	
	Monda	41.410		El concejo de la villa.	
	Almogía	30.000		El concejo de la villa.	
Guaro	15.140		El concejo de la villa.		
Cártama	13.681		Alonso Gil Panduro en fieldad.		
Alozaina	6.685		Juan de Alba		
Yunquera	4.000		Diego Hernández		
Casarabonela	68.170		El concejo por los moriscos.		
Casarabonela	28.840		Cristianos viejos.		
Tolox	40.400		El concejo de la villa.		
Alhaurín	25.950		El concejo de la villa.		
Casapalma	30.000				
Pereyra	2.000				
La Pizarra	1.000		Gonzalo Cabeza		
Vélez Málaga (sólo ciudad)	184.080	112.426	Fco. de Salamanca y P. González		
Total	1.795.425	437.094			

Se observa en esta relación que algún *miembro*, como la corambre, se subdividió, y otros, como el de bestias, paja y leña, se fusionaron. También cabe señalar que persisten varios arrendadores menores del bienio anterior, como Gómez de Córdoba, que anduvo preso por la Inquisición; Pero González, ropero, que ahora volvió a quebrar; y Juan Rodríguez, cordonero. El receptor Fernando de Gumiel fue inflexible con ellos. Concretamente, refiriéndose a Rodrigo de Tordesillas, al mencionado Pedro González, ropero, a Juan de Castellanos y a los arrendadores menores de Vélez Málaga, Francisco de Salamanca y Pedro Gozález de Ledesma, *dize que no pudo cobrar de las rentas de la dicha çibdad e su partydo las contyas de mrs. que adelante dira porque los arrendadores que los devian no tenían bienes de que los pagar; e con ellos el dicho receptor traxo pleyto; e sus mugeres se opusieron por sus dotes; e los dichos arrendadores por no tener bienes fueron presos segund paresçe por çiertos testimonios* ²⁷.

En el caso de Ronda no hubo quiebras y su relación es como sigue:

3.2. Alcabalas de Ronda de 1508

Partidos	Miembros	Precio	Arrendador menor
Ronda	Pescado y aceite	122.017	Juan de Parras, P. López Capilla y J. Lorenzo
	Fruta verde y seca	14. 960	Juan de Bonilla
	Especería	16. 080	Antón Sánchez Salmerón
	Oficiales	18.800	Antonio de Baeza
	Heredades	69.200	Pedro Sánchez de Villacasera
	Pan, vino, ganados	142. 109	Pedro López Capilla y Juan Lorenzo, fiador
	Paños	114.650	Fdo. de Roa, pricipal, y Diego Robles, fiador
	Corambre	31.750	Luis de Alcaudete
	Lanas	56.960	Ferrán Sánchez de Constantina
	Caza, leña, no nombrado	11.920	
	Villas		
	Alhavaral	20.504	Diego Ruiz de Zafra
	Setenil	14.614	Juan Álvarez, principal, y Juan Ramos, fiador
	Burgo	11.790	Fernando (ilegible) Arcaz
	Total	745.354	

27. A.G.S., *Contaduría Mayor*, 1^º Ép., leg. 35.

Por lo que atañe a Marbella y su partido su relación es la más breve debido a la gran despoblación costera de estos años. De ahí la gran fusión de *miembros* y *alquerías*.

3.3. Alcabalas de Marbella de 1508

Partidos	Miembros	Precio	Arrendador menor
Marbella	Heredades, lino, lana, Especiería, pescado, paños y lo no nombrado.	42.360	Gonzalo de Toledo
	Corambre	6.420	Juan de Sevilla
	Jabón	4.382	Gonzalo García de Aguilar
	Bestias	8.400	
	Aceite	14.324	Juan Díaz Montesino
	Villas		
	Ojén	37.400 y diez gallinas	El concejo del lugar.
Istán	8.480 y ocho gallinas	El concejo del lugar	
	Alquerías despobladas de Atramores, Almachar y Arbotos	900 122.666 y dieciocho gallinas ²⁸	Pedro de Alvarado

4. CRISIS DEL ARRENDAMIENTO: EL BIENIO DE F. ARIAS MALDONADO (1509-1510)

Sabemos que en 1509 Arias Maldonado, vecino de Burgos, más tarde de Málaga, quedó por arrendador y recaudador mayor de todas las alcabalas, diezmos y tercias de los cristianos viejos y nuevos del obispado de Málaga, por tiempo de tres años, sin los lugares de señorío, renta de la seda, etc.. Era la primera vez, que se unían todas las alcabalas, tanto de los cristianos viejos como nuevos, ya que los encabezamientos de los moriscos de Levante habían expirado en 1508. Por tanto, todas las rentas de Málaga quedaron bajo el sistema de arrendamiento.

Pero la reina Juana, el 23 de enero de 1510, haciéndose eco de los muchos recelos sobre la solvencia de los arrendadores menores, que habían quebrado tan estrepitosamente en los dos últimos arriendos, designaba un receptor, Al-

28. Todas las relaciones correspondientes a 1508 en A.G.S., *Contaduría Mayor* 1ª Ép., leg. 35.

fonso Yáñez, vecino de Málaga, manifestando que *por algunas cosas conplideras a mi servicio, quedando mi derecho a salvo para cobrar del dicho Francisco Arias Maldonado e de sus fiadores cualquier daño e menoscabo que oviere en las dichas rentas los dichos dos años ... mi receptor acabe de hazer e arrendar e recibir e recabdar las dichas rentas del dicho año pasado de DIX e haga e arriende e reciba e recabde las dichas rentas deste dicho presente año*²⁹. La suspicacia de los contadores mayores estaba justificada, pero la medida hubo de parecer excesiva ya que suponía reconocer abiertamente la crisis del sistema de arrendamiento y eran muchos los interesados en que esto no ocurriese; de modo que se optó por implicar al concejo malagueño y dar largas al asunto. Y así, el 11 de marzo de 1510, la reina revocaba la carta de receptoría a Alonso Yáñez; y el 20 expedía carta de arrendamiento, por segunda vez, a favor de Francisco Arias, cuyo arriendo sería por tres años, desde 1509, debiendo pagar por el año de la data 3.302.000 mrs., con condición de presentar previamente carta de conformidad del concejo de Málaga sobre las fianzas otorgadas por los arrendadores menores³⁰. ¿Serían estas medidas suficientes? Todo parece indicar que no.

No he dado con las relaciones pormenorizadas del bienio de Arias Maldonado, pero su ejercicio desde un principio estuvo lleno de dificultades. El 15 de mayo de 1510 los contadores mayores declaraban bajo su seguro y protección real al citado arrendador, a sus criados y factores por el temor y amenazas de injurias, heridas y muerte por parte de ciertas personas con motivo de la cobranza de las rentas y por las demandas de sus cuentas a los fieles y terceros que ha habido en ellas³¹. Es decir, que el nuevo arrendador se encontró con la oposición más tenaz de un sector de su propio gremio, agraviado por la Inquisición, las quiebras, los pleitos, la cárcel y el descrédito ¿Qué parte tenía en esto Francisco Arias Maldonado? Tal vez, debido a esta situación de extrema tirantez, el 10 de marzo de 1511 se daba otra vez carta de receptoría a favor de Alonso Yáñez para cobrar las rentas de las alcabalas y tercias, que tenía arrendadas Francisco Arias Maldonado por los años de 1509 y 1510, haciendo cuantas diligencias y ejecuciones fueren necesarias³². La repetida alternancia entre arrendador y receptor pone en evidencia la ausencia de un criterio firme en *contaduría mayor*. Al final se recurrió a una medida salomónica. El 2 de abril de 1512 una real cédula nombraba juez especial al bachiller Juan Maldonado, a petición de Francisco Arias, para entender y llevar a ejecución los pleitos por débitos de entidades y particulares a las rentas de Málaga³³.

29. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 121.

30. BEJARANO, F.: *op. cit.*, 104-5.

31. *Ibíd.*, 106.

32. *Ibíd.*, 111.

33. *Ibíd.*, 126.

Los problemas que los agentes de la recaudación venían arrastrando desde la intervención de la Inquisición en 1505 no habían cesado. En realidad, desde entonces no habían logrado levantar cabeza. Y la erosión que ello producía en el sistema de arrendamiento era constante.

Por otra parte, Arias Maldonado no pudo recaudar el precio estipulado en el arrendamiento de 1509 y se apresuró a solicitar de los contadores mayores un significativo descuento, a lo que accedieron el 18 de abril de 1510: *Ofiçiales de relaciones de la Reyna nuestra señora: suspended en los libros de sus Altesas a Francisco Arias Maldonado recaudador mayor de las alcabalas e diezmos e terçias del obispado de Málaga de los años de quinientos e nueve e quinientos e diez, ochocientos mill mrs. en cada un año de los dichos años por los lugares ydos e despoblados del dicho partido e por los lugares de que se hizo merced al marqués de Villena e por los escusados que lleva la iglesia de Málaga*³⁴. He aquí unos problemas más profundos, que afectaban por supuesto a la recaudación, pero sobretudo a la real Hacienda en general: primero, la despoblación del reino por la fuga allende de los moriscos de la costa, debido a las drásticas medidas de 1500 (conversión general o destierro); segundo, la política pro señorial del Rey Católico para afianzar su partido; y tercero, la política pro eclesiástica para el mismo fin. Todo ello supuso una sangría continua en la tesorería real que obligaba a los arrendadores, año tras año, a recabar descuentos como el citado. Por consiguiente, la crisis de la Real Hacienda de Castilla en el partido de Málaga era muy aguda: disminución de contribuyentes, aumento del gasto y fallos en la recaudación.

5. TRÁNSITO AL ENCABEZAMIENTO. EL SEXENIO DE R. ÁLVAREZ DE MADRID Y FERNANDO DE CÓRDOBA (1511-1516)

Desde la conquista de Orán en 1509 y Bujía en 1510, el Rey Católico soñaba con la expansión por el Mediterráneo y la obtención de recursos para esa empresa. Poco o nada podía esperar de una Hacienda tan maltrecha como la castellana, muy necesitada de remedios, pero los que dio fueron harto desiguales. Olvidó los males de fondo, como la despoblación costera y continua perdida de contribuyentes, y se limitó a abrir un período de transición de seis años para pasar del arrendamiento al encabezamiento, a sabiendas que esto era un mal menor y suponía un duro castigo para muchos mercaderes y artesanos que vivían, casi en exclusiva, del arriendo. Ellos serían, una vez más, el chivo expiatorio de la crisis. Poco antes, en Andalucía, lo había sido por otras

34. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 120.

causas un sector de la nobleza, descontenta del aragonés. Tal vez, de haber sobrevivido Felipe I el Hermoso, estas cosas no hubiesen ocurrido. Pero los tiempos ya eran otros y la población urbana fustigada desde 1505 galopaba hacia la rebelión.

El nuevo arrendamiento, ciertamente excepcional, duró seis años y recayó en dos arrendadores y recaudadores mayores, Rodrigo Álvarez de Madrid y Fernando de Córdoba, mercader malagueño. El precio anual se remató en 5.060.000 mrs., desglosados de este modo: alcabalas de todo el obispado, 3.463.000; seis novenos del diezmo, 1.000.000; tercias, 600.000. En las condiciones figuraban los grandes descuentos a realizar por despoblados, mercedes señoriales y dotación del Patronato regio, de forma que el precio seguía viciado como en los anteriores arriendos. También de pasada se añadía una condición reveladora: *E que dentro del dicho termino del repartimiento del presçio en que repartyeren por mayor las dichas alcabalas por menor repartiendo por todos los lugares del dicho partido el dicho presçio para que en el presçio que los repartieren se puedan encabezar todo el partido juntamente o cada lugar por si e que lo que asy se encabeçare los dichos recaudadores mayores sean obligados a lo cobrar sin salario alguno dandoles la reçeptoria dello. Pero sy su Alteza fuere servida de mandar cobrar por otra parte lo que asy se encabeçare que lo pueda haser e a ellos se les reçiba en cuenta lo que se les deva recibir*³⁵. Es decir, que se contemplaba la posibilidad de que, una vez repartido el precio por partidos y lugares, unos y otros se encabezasen. La medida no era obligatoria, pero sí deseable. Finalmente, para un mejor conocimiento del potencial tributario del obispado, se añadió esta cláusula: *Otro sy con condiçión que en fin de cada uno de los dichos seys años deste arrendamiento sean obligados a dar copia del presçio en que se remataren por mayor cada uno de los dichos partidos sy los arrendaren por mayor e del prometydo que tuvieren e sy no los arrendaren por mayor que sean obligados a dar sus copias conforme a la ley del cuaderno*³⁶. Por consiguiente, se pretendía saber todo, precios y prometidos, y así obtener una apreciación más ajustada del valor de las alcabalas con vistas a su encabezamiento. Por eso, cuando ULLOA dice: *Durante la regencia del cardenal Jiménez de Cisneros se consiguió hacer un encabezamiento general del reino, por cuatro años, a partir de 1516*³⁷, debe entenderse que, al menos en el caso del obispado de Málaga, dicho encabezamiento empezó a tramitarse en 1511, cuando aún gobernaba el Rey Católico. Fruto de las averiguaciones previas para su implantación, son las relaciones siguientes:

35. A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 126.

36. Ídem.

37. ULLOA, M., *op. cit.*, 113.

5. 1. Alcabalas de Málaga y Vélez Málaga de 1514³⁸

Partidos	Miembros	Precio	Prometido	Arrendador menor	
Málaga	Corambre	200.000	30.000	Juan Rodríguez	
	Heredades y esclavos	186.000	22.500	Luis de Herrera	
	Miel y cera	65.000	6.000	Diego de León	
	Tapicería	19.000	2.000	Luis de Herrera	
	Paños	173.250	10.000	Juan de Chaves	
	Aceite	180.000	21.000	Antón Martín de Linares y Miguel Sánchez, salinero.	
	Ropa vieja	65.500	5.250	Luis de Herrera	
	Especería	90.000	10.000	Gómez de Córdoba	
	Pescado	120.000	10.000	Gómez de Córdoba	
	Lino y lana	32.000	6.000	Juan de Hariza	
	Hierro y herraje	42.000	8.000	Luis de Herrera	
	Lencería	115.000	15.500	Luis de Herrera	
	Bestias	30.000	2.000	Diego Ruíz, mesonero.	
	Lo no nombrado	27.300	5.000	Luis de Herrera	
	Pelotería	19.000	2.000	Luis de Herrera	
	¿Pelotería?	18.000	2.000	Luis de Herrera	
	Paja y leña	10.000	1.000	Juan Ferrandes, valençiano.	
	Simiente de la seda	6.375	1.500	Andrés de Talavera	
	Barro	30.000	4.000	Andrés de Talavera	
	Pan de forastero a foras.	10.000	3.000	Luis de Herrera	
	(el vino no se arrendó dicho año)				
	Lugares de la Hoya de Málaga				
		Álora	84.000	17.150	Bernaldino Rodríguez
		Coin	70.000	10.000	Antonio de Benavente
		Casarabonela	126.600	7.600	Rodrigo de Jerez
	Recudimiento				
		Almojía	26.000	12 gallinas	Igualado
		Junquera	11.200	12 gallinas	Igualado
		Guaro	12.000	12 gallinas	Igualado
	Cártama y Alhaurín no se arrendaron. Pereira y Alozaina no aparecen arrendados ni igualados.				
Lugares de la Ajarquía de Málaga					
	Comares	30.000	Una carga de pasa de lejía	Igualado	

38. A.G.S., *Expedientes de Hacienda*, leg. 122-9-11.

Partidos	Miembros	Precio	Prometido	Arrendador menor
	El Borje	47.000		Igualado
	Cutar	43.000		Igualado
	Benaque	9.000		Igualado
	Almachar	37.000	8 gallinas	Igualado
	¿Almachar?	3.400	6 gallinas	Igualado
	Benamargosa	23.378	12 gallinas	Igualado
Vélez Málaga (ciudad)		220.000	22.000 (prometido)	Encabezada
	Tierra de Vélez Málaga			
	Canillas de Albaida	24.000		Igualado
	Zuheila	4.700		Igualado
	Cómpeta	47.000		Igualado
	Iznate	26.500		Igualado
	Arenas	16.000		Igualado
	Daimalos	17.000		Igualado
	Betarxis	4.186		Igualado
	Rubite	4.875		Igualado
	Lautín	29.170		Igualado
	Priano	20.000		Igualado
	Benamocarra	18.000		Igualado
	Sayalonga	10.095		Igualado

En esta lista se observa, en primer lugar, que todos los lugares de población morisca, ya del partido de Málaga o Vélez Málaga, acostumbrados como estaban a sus iguales, optaron por encabezarse, sistema similar y más barato, siempre que se evitase la responsabilidad colectiva de las alquerías por los fugados allende, etc.. Sin embargo, en las poblaciones de cristianos viejos hubo división. Sólo se encabezó la ciudad de Vélez Málaga, pero por el mismo precio que el arrendamiento anterior y, además, con condición que el prometido *no lo ganasen las personas que lo avían de aver por manera que la dicha çibdad no fuese obligada a pagar mas de lo que líquidamente le pertenesçia de paga al dicho recaudador*. Por el contrario, Málaga y los concejos de la Hoya habitados por repobladores continuaron en bloque con el sistema de arrendamiento hasta finalizar el sexenio en 1516. De Marbella no dispongo de noticias, pero presumiblemente permaneció arrendada, lo mismo que Ronda, de la que sí hay relaciones para esos años, muy similares a ésta de 1514, que ofrezco a continuación:

5.2. Alcabalas de Ronda de 1514³⁹

Miembros	Precio	Prometido	Arrendador
Paños	150.150	10.000	Gonzalo de Aguilar
Pan, vino, ganados	130.000	7.500	Pedro Sánchez Villacastín
Corambre	58.000	9.500	Pedro Sánchez Villacastín
Lanas	70.000	1.400	Gonzalo de Aguilar
Pescado, aceite	108.000	9.500	Martín de Viana
Especería	25.000	2.000	Antonio Rays, trapero.
Oficiales	25.000	2.000	Pedro Sánchez Villacastín
Fruta verde	10.000	1.000	Juan de Bonilla, tendero.
Caza, leña y lo no nombrado	12.000	1.500	Bernal Dianas
Villas			
Alhavaral, Cortes y Jimena	40.000	2.000	Pedro Sánchez Villacastín
Setenil	117.000	10.500	Gómez de Cudora
Burgo	15.500	1.500	Fernán Sánchez

Resumiendo, durante el sexenio estudiado, el encabezamiento sólo pudo implantarse en los lugares de moriscos y en una sola ciudad de cristianos viejos. Con este pobre resultado fallecía en enero de 1516 su promotor, el Rey católico. Este fracaso revela, primero, la resistencia de un sector urbano a dejar las ganancias, prometidos y otros gajes del sistema de arrendamiento, que constituían buena parte de sus ingresos; y, segundo, su oposición a colaborar con un gobierno que les había maltratado desde 1505. Bastó el pretexto de la vieja rivalidad existente entre el tribunal del Almirantazgo y la justicia ordinaria local, por razón de jurisdicción y competencias, para que el 30 de marzo de 1516 estallase la rebelión de Málaga, justo al iniciarse la segunda regencia de Cisneros. ¿Cómo interpretar este fenómeno sin considerar el descontento de mercaderes y artesanos enrolados en la recaudación de los arriendos, primero perseguidos, luego bajo continua sospecha inquisitorial y ahora, con la implantación del encabezamiento, abocados a otros menesteres?

6. ÚLTIMO ARRENDAMIENTO DE MÁLAGA Y SU PARTIDO (1517-1519)

El último arrendamiento recayó en los arrendadores y recaudadores mayores, Luis Núñez y Fernando de Córdoba por tiempo de un trienio, y aunque

39. Ídem.

revistió la peculiaridad de ceñirse a uno solo de los cinco partidos que tenía el obispado, sin embargo, poco a poco, se convirtió en una sombra, ya que muchas villas de la Hoya se pasaron al encabezamiento, para finalmente hacerlo la propia capital. El arriendo se remató en las cantidades anuales siguientes:

1517 ... 3.091.500 mrs.
 1518 ... 3.266.361 “
 1519 ... 3.266.361⁴⁰

Pero esas cifras resultan engañosas, pues lo cierto fue que en 1517 se les *descontó por lo encabezado deste partido que se da reęebtoría a parte 991.262 mrs.*; y en 1518 por lo encabezado de la tierra 1.022.060 y por la propia ciudad de Málaga, *que está encabezada*, 1.364.000; y otro tanto en 1519. Por consiguiente, parece que las represalias sufridas por la ciudad, tras la rebelión de 1516, la privaron de ánimos para seguir oponiéndose al encabezamiento, tributando por el mismo desde 1518. He aquí la relación del último arrendamiento de la ciudad de Málaga:

6.1. Alcabalas de la ciudad de Málaga de 1517

Miembros	Precio	Prometido	Arrendador	Fiador
Miel y cera	45.000	5.000	Gonzalo Martín	Alonso Álvarez
Lino y lana	34.000	5.000	Juan Alonso, linero	Juan de Hariza
Pelotería	10.000	1.000	Fernando de Briones	(sin fiador)
Pan de forastero	40.000	13.000	Gonzalo Cabeza	Andrés Pérez Cabeza
Fruta y pescado	131.250	10.625	Gómez de Córdoba	(sin fiador)
Especería	85.000	5.000	Gómez de Córdoba	(sin fiador)
Corambre	180.000	20.000	García Ramírez	Francisco Contador
Paños	150.000	10.000	García Ramírez	Francisco Contador
Ropa vieja y nueva	59.000	7.000	García Ramírez	Francisco Contador
Tapicería	16.000	3.500	García Ramírez	Francisco Contador
Hierro	41.000	5.000	García Ramírez	Francisco Contador
Heredades y esclavos	240.000	45.000	Francisco Contador	(sin fiador)
Bestias	18.000	1.500	Diego de Valencia	(sin fiador)
Paja y leña	10.000	1.000	Diego de Valencia	(sin fiador)
Lo no nombrado	23.000	3.000	Luis Fernández de Eslava	(sin fiador)
Lencería	110.000	7.500	Gómez de Córdoba	(sin fiador)

40. A.G.S., *Contaduría Mayor Iª Ep.*, leg. 25.

Miembros	Precio	Prometido	Arrendador	Fiador
Aceite	185.000	22.500	Juan de Carmona	Fernando de Llerena
Barro y vidrio	30.000	4.000	Fernando de Briones	(sin fiador)
Simiente de la seda	2.000	375	Fernando López, tejedor	(sin fiador)
Vino de forastero				(sin ponedor)
Total	1.409.250	170.000	⁴¹	

Se observa que en dicho año la renta más abultada fue la de heredades y esclavos, 240.000 mrs., pero no es posible discernir lo que correspondía a cada artículo, cuyo seguimiento requeriría trabajos específicos. El verdadero nervio del mercado interno malagueño, lo mismo que en 1502, descansaba en los sectores de la alimentación y del textil, seguidos muy de lejos del cuero. Piénsese que en la relación no figura el *miembro* del vino y vinagre, y que el pan, trigo y harina gozaban de franquicia. A la luz de estos datos se obtiene la impresión que desde 1501 a 1517 la ciudad de Málaga permaneció estancada, lo que no sería extraño pensando que en 1507 fue afectada por la peste. Sabemos por el diezmo que las cosechas comenzaron a registrar fuertes descensos a partir de 1505 y que desde entonces el alza de precios fue considerable, burlando las tasas al respecto. De los 44 clérigos que integraban el cabildo catedralicio malagueño fallecieron seis durante la pestilencia de 1507, es decir un 13%, porcentaje que en el común sería más elevado⁴². La rebelión de Málaga de 1516, exponente del descontento general, y las represalias posteriores tampoco contribuyeron a mejorar la situación. Es posible que hasta 1525 no se inicie cierta mejoría, que ya es franca en la década de 1530, a juzgar por el progresivo aumento de la renta decimal y el comienzo de la actividad constructora de diversos templos parroquiales en las vicarías de la diócesis⁴³.

También es manifiesto que sólo los pequeños artesanos se dedicaban al arriendo de los artículos de su ramo. Por ejemplo, es un linero quien arrienda el *miembro* del lino y lana; o un tejedor el de la simiente de la seda, etc.. Sin embargo, son los mercaderes Gómez de Córdoba, García Ramírez o cambistas como Juan de Carmona, quienes acaparan el estrellato alcabalatorio. Por lo demás, en esta relación de 1517 se observa que más del 12% de la recaudación se destinaba al pago de prometidos, lo que unido a los derechos de 81 maravedíes al millar y de recudimiento, el coste total del arrendamiento

41. A.G.S., *Expedientes de Hacienda*, leg. 122.

42. SUBERBIOLA, J.: *Real Patronato ...*, 278-80.

43. SUBERBIOLA, J.: "Fundación y dotación de iglesias en la diócesis de Málaga tras la conquista (1487-1540)" en SÁNCHEZ-LAFUENTE, R. (coord.): *El esplendor de la memoria. El arte de la Iglesia de Málaga*, Sevilla-Málaga 1998.

sobrepasaba el 20%. Al Rey Católico este sistema le parecía caro desde 1511, en un momento en que apremiaba la defensa contra el turco. Por otra parte, la Hacienda castellana se hallaba en franca crisis. Pero estas razones, aun siendo poderosas, tal vez no fuesen las únicas para justificar el tránsito de un régimen recaudatorio como el arrendamiento, que dominó gran parte del s. XV, a otro como el encabezamiento que dominaría el s. XVI.

7. CONCLUSIÓN

El proceso recorrido ha servido para percatarnos que en materia hacendística no lo es todo la imposición, el tributo, su ámbito y volumen, aspectos importantes a los que se ha dedicado la mayor parte de los estudios realizados, sino también la recaudación, cuyas diversas formas o sistemas servían a grandes intereses, hasta el punto que permiten trazar una evolución que refleja la conflictividad social, política y religiosa del país.

Es cierto que el primer asunto nos permite concluir, entre otras cosas, que de 1501 a 1518 los sectores de la alimentación y del textil constituían la base del consumo urbano malagueño y el grueso de la renta de la alcabala. Pero el segundo, también nos hace ver que el arrendamiento había entrado en una grave crisis desde 1505 por causas ajenas al mismo; y que la intención de sustituirlo por el encabezamiento se hizo pública a partir de 1511, gobernando el Rey Católico, dándose en su vida los primeros pasos, aunque no se concluyó hasta 1518, en la segunda regencia de Cisneros. Que tal cambio obedeció al afán de aumentar los ingresos de la Hacienda regia en un momento ciertamente preocupante; y que para ello se recurrió a la red concejil de que disponía la Corona, aunque ello suponía apartar de la recaudación a los agentes mercantiles y artesanales, en buena parte judeoconversos, población que resultó la más perjudicada, en tanto que la monarquía y el común fueron los más beneficiados. Finalmente, que lo expuesto contribuiría a aumentar el malestar en cierto sector de la población de Málaga, predisponiendo sus ánimos a la rebelión de 1516.

